

**RESOLUCIÓN FINANCIERA Nro. 001 – A- GADCC-2024****RESOLUCIÓN FINANCIERA  
TRASPASO DE CRÉDITO**

Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
CANTÓN CALVAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal I) de la Constitución del Ecuador determina: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas, principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador refiere a que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, expresa: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que “Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.

**Que**, el Art. 256 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que “Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

**Que**, el artículo 234 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su

cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo”;

**Que**, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en su numeral “406- 02 Planificación”, dispone: “(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.(...)”;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con respecto a la Aprobación Presupuestaria, en La Sección III, en su Artículo 106.- Normativa Aplicable, manifiesta “La aprobación del presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta” y que en los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establecen la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código”;

**Que**, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Principio de planificación. - Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. 001-1- A-CP-GADCC-2024, de fecha 10 de enero de 2024, el Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez en su calidad de Alcalde del GAD Municipal de Calvas, resuelve: “APROBAR el Plan Operativo Anual del año 2024”

**Que**, mediante Informe Justificativo de Reforma presupuestaria (Traspaso de crédito), POA, reformado y reforma al PAC para la ejecución del proyecto “**Adecuación del complejo Ferial Municipal e instalaciones de la Unidad de Saneamiento ambiental del GADC-CALVAS**”, de fecha 16 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Christian Romero Serrano en calidad de Director de Saneamiento Ambiental del GAD Municipal de Calvas en su parte principal y pertinente expone lo siguiente “Una vez que se ha identificado la necesidad técnica y económica para la reforma presupuestaria



(traspaso de crédito), POA reformado y reforma al PAC para el proyecto “Adecuación del complejo Ferial Municipal e instalaciones de la Unidad de Saneamiento Ambiental del GADC- CALVAS” al Plan Operativo Anual 2024, se recomienda aprobar el presente informe y realizar los cambios necesarios (...).”.

Que, mediante oficio nro. JM-152-2024-A-GADCC de fecha 17 de abril de 2024 suscrito por el Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez en su calidad de Alcalde del GAD Municipal de Calvas, dispuso a la Abg. María Cristina Domínguez Sotomayor en calidad de Procuradora Sindica lo siguiente “(...) me permito disponer que de conformidad a la normativa legal vigente, realice la resolución pertinente para la reforma de: presupuesto (traspaso de partida), POA , PAC, para el proyecto denominado **“Adecuación del complejo Ferial Municipal e instalaciones de la Unidad de Saneamiento ambiental del GADC-CALVAS”**.”.

Que, mediante memorando Nro. 001-DF-GADCC-2023 de fecha 24 de abril de 2024, la Ing. Elizabeth Montero Romero en calidad de Directora Financiera del GAD Municipal de Calvas, se dirige al Dr. Jorge Montero Rodríguez en su calidad de Alcalde del GAD Municipal de Calvas a fin de informar lo siguiente: “(...) Al existir el informe Técnico de Saneamiento Ambiental, la Resolución Administrativa para la Reforma de POA y con la finalidad de cuadrarlas cuentas en el sistema SIGAME, con lo planificado en el POA, solicito a su autoridad la autorización para realizar una reforma al presupuesto con carácter de traspaso de crédito bajo el siguiente detalle:

Numero de Partida	Detalle	Disminución	Incremento
7.3.04.17.01	Mantenimiento del relleno sanitario	10.000,00	
7.5.01.07.03	Reforestación de micro cuencas del cantón Calvas	11.007,73	
7.5.01.07.04	Producción de café orgánico mejorado	15.000,00	
7.5.01.07.05	Adecuación del Parque ecológico (Cerramiento, senderos, canchas, área de parqueaderos)	10.000,00	
7.5.01.07.01	Adecuación del Complejo Ferial Municipal e Instalaciones de la Unidad de Saneamiento Ambiental		46.0007,73
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 46.007,73</b>	<b>\$ 46.007,73</b>

Así mismo se sugiere salvando su más ilustrado criterio, se ponga a conocimiento de Concejo la Reforma de Traspaso de Crédito. Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Por lo expuesto, en virtud de que toda la documentación adjunta al presente proceso, cuenta con las respectivas firmas de responsabilidad de los mismos, se observa que se ha respetado el debido proceso conforme las normas constitucionales y en pleno uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Constitución de la República, y demás normas legales y reglamentarias.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR Y AUTORIZAR .-** La Reforma al presupuesto con carácter de traspaso de crédito en los términos del informe sin número de fecha 16 de abril de 2024 suscrito por el Ing. Christian Romero Serrano en su calidad de Director de Saneamiento Ambiental del GAD Municipal de Calvas, y al Informe contenido en el memorando nro. 001-DF-GADCC-2023 de fecha 24 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Elizabeth Montero Romero en calidad de Directora Financiera del GAD Municipal de Calvas; de acuerdo a la información que consta en el siguiente detalle:

**Subprograma: 3.2.1. Higiene Ambiental**

Numero de Partida	Detalle	Disminución	Incremento
7.3.04.17.01	Mantenimiento del relleno sanitario	10.000,00	
7.5.01.07.03	Reforestación de micro cuencas del cantón Calvas	11.007,73	
7.5.01.07.04	Producción de café orgánico mejorado	15.000,00	
7.5.01.07.05	Adecuación del Parque ecológico (Cerramiento, senderos, canchas, área de parqueaderos)	10.000,00	
7.5.01.07.01	Adecuación del Complejo Ferial Municipal e Instalaciones de la Unidad de Saneamiento Ambiental		46.0007,73
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 46.007,73</b>	<b>\$ 46.007,73</b>

**Artículo 2.-** Disponer a la Directora Financiera del GAD Municipal de Calvas proceda a realizar la reforma al Presupuesto para el ejercicio económico del año 2024 con carácter de Traspaso de crédito, determinadas en el artículo 1 de la presente resolución, para que pueda continuar con el proceso correspondiente.

**Artículo 3.-** Disponer al Jefatura de Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución en la página web del GAD Municipal de Calvas.

**Artículo 4.-** La ejecución de la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los veinticinco días del mes de abril del año 2024.

Comuníquese y Cúmplase.

Dr. Jorge Cristóbal Montero Rodríguez  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

Elaborado por: Abg. María Cristina Domínguez Sotomayor  
**PROCURADORA SINDICA DEL GADCC**

